

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

12:01 hrs
18 FEB 2020
con anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

**LUIS ALFONSO
SILVA ROMO**
Diputado Local
LXIV Legislatura

Oficio No. LXIV/LASR/008/2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de febrero de 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:11:70
18 FEB. 2020
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por este conducto remito a usted la **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCIR DIGITALES O VIRTUALES PARA DISPOSITIVOS MOVILES.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno que corresponde.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


LIC. LENIN JIMENEZ HERNANDEZ
SECRETARIO TECNICO.
COMISION
PERMANENTE DE REGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:

El que suscribe **LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputado integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCIR DIGITALES O VIRTUALES PARA DISPOSITIVOS MOVILES**, basándome para ello en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El objetivo principal de la licencia de conducir es la de confirmar la identidad y conferir el derecho a manejar un vehículo, la evolución tecnológica está avanzando exponencialmente hacia el uso de formatos móviles y digitales para numerosas tareas diarias, en la materia que nos ocupa, en los últimos cinco años se han realizado pruebas piloto en Estados Unidos y otros países Latinoamericanos para explorar la factibilidad técnica y operativa de una licencia de conducir digital, las cuales han resultado exitosas.

Estas licencias están diseñadas con los mismos contenidos de una licencia de conducir física, con la ventaja de la seguridad, protección de datos, interoperabilidad y facilidad de uso para el tenedor de la misma.

Así también, la ventaja de contar con este tipo de licencias es la de hacer más fácil el cumplimiento del decreto de esta legislatura, a iniciativa del diputado Timoteo Vásquez Cruz, respecto a la prohibición de retener este tipo de documentos por parte de los agentes viales.

Cabe resaltar que, de implementarse este tipo de licencias se estaría cumpliendo con los mandatos de optimización contenidos en el artículo 2 fracción VI de la Ley de Movilidad Para el Estado de Oaxaca que en lo atinente refiere:

Artículo 2. La presente ley tiene como finalidades:

(...)

VI. Implementar preferentemente avances tecnológicos tendientes al mejoramiento del servicio público de transporte en todas sus modalidades, en lo que atañe al cobro de tarifas mediante el sistema de prepago; a la contratación y pago del servicio a través de aplicación móvil; a la realización de los trámites ante la Secretaría y el Registro Estatal de Transporte de Oaxaca; así como al control vehicular mediante un dispositivo que permita su identificación por radiofrecuencia que en lo futuro sustituya a la placa metálica que actualmente se utiliza para esos efectos.

Cabe destacar que la licencia digital o virtual no remplazaría a la licencia de conducir convencional o física, sino que, a la par de la expedición de la licencia física, se estaría proveyendo al tenedor de la misma, otra de carácter digital o virtual, toda vez que es menester no crear o establecer brecha de desigualdad alguna, ya que es necesario que los actos legislativos y de gobierno busquen en todo momento considerar todos los supuestos posibles en el ejercicio de sus funciones.

No omitiendo hacer notar que este tipo de licencias ya se emplean efectivamente en países como Brasil y Argentina y en los estados de Arizona y Texas, en Estados Unidos.

Finalmente, corresponderá al Ejecutivo Local y a la Secretaría de Cuenta, adecuar la normatividad interior para tal fin, sustentándose en la Ley de Movilidad Para el Estado de Oaxaca, misma que ya prevé el uso de la tecnología en pos del principalísimo pro persona aplicado al derecho humano a la movilidad

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente punto de

ACUERDO:

SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCIR DIGITALES O VIRTUALES PARA DISPOSITIVOS MOVILES, LO ANTERIOR A LA PAR DE LA EXPEDICION DE LAS LICENCIAS FÍSICAS O CONVENCIONALES Y EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ADECUAR SU NORMATIVIDAD INTERIOR EN LA MATERIA PARA TAL EFECTO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 19 de febrero de 2020.

**PROTESTO LO NECESARIO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
OAXACA DE JUÁREZ**